

	POLITICA ANTI FRAUDE	PD-AU004
		Rev. 01
		Vig.:25/07/2020
		Página 1 de 6

1. INTRODUCCIÓN.

La Compañía produce y comercializa energía eléctrica en un marco de asociaciones honestas con empleados, clientes, accionistas, proveedores, la comunidad local e internacional y otros grupos de interés, con base en la integridad, la cooperación, la transparencia, y el aporte mutuo de valor, todo dentro de un cumplimiento estricto de la normativa legal nacional e internacional vigente.

2. OBJETO.

La presente Política para la Prevención de Prácticas Corruptas, Fraudulentas, de Colusión, Coercitivas o de Obstrucción obedece a la política de La Compañía de exigir que toda persona contratada o remunerada para representar o actuar en nombre o para La Compañía, empleados, clientes, contratistas y sus agentes, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o de insumos y cualquier otro personal u organización asociado, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de Contrataciones/Venta y la ejecución de los contratos en los que La Compañía sea parte.

Esta Política tiende a confirmar y dar especial relevancia al Código de Conducta Empresaria de La Compañía, el cual ha sido definido teniendo en cuenta rigurosos estándares de comportamiento ético, tanto a nivel personal como profesional.

Los objetivos particulares, son:

- contribuir a prevenir el soborno y el fraude;
- asegurarse de que La Compañía tome las medidas necesarias para prevenir el soborno y el fraude;
- explicar los procedimientos que deben seguir la Dirección y el personal de La Compañía cuando existen pruebas o la sospecha de que se ha cometido soborno o fraude,
- describir las acciones que deben seguirse para informar e investigar ante una situación de esta naturaleza y
- cumplir, en lo que corresponda a La Compañía como consecuencia del encuadramiento jurídico que alcanza a sus socios propietarios, con lo establecido por la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los Estados Unidos de América y otras legislaciones nacionales o internacionales relacionadas.

3. ALCANCE.

La presente Política debe considerarse en conjunto con cualquier Procedimiento en donde se establezcan responsabilidades, conductas, actividades y controles necesarios para la prevención, detección y respuesta a incidentes que impliquen actitudes de soborno y/o fraude, en la ejecución de las actividades de negocio de La Compañía, con el fin de garantizar

	POLITICA ANTI FRAUDE	PD-AU004
		Rev. 01
		Vig.:25/07/2020
		Página 2 de 6

que se disponga de un adecuado marco de referencia para evitar actitudes o comportamientos no deseados.

La Compañía es una organización que no tolerará ningún acto de soborno o fraude por parte de sus empleados u otros asociados y se tomarán, en forma inmediata, serias medidas (entre ellas, la finalización de la relación laboral o contractual y acciones legales, en los casos en que corresponda), en contra de todo aquel que cometa fraude o soborno.

La aplicación de esta política se extiende también a uniones transitorias de empresas, joint ventures, fideicomisos o cualquier otro tipo de sociedades en donde participe La Compañía.

4. RESPONSABILIDADES.

En general, el Directorio, el Comité de Auditoría, la Gerencia General y las demás Gerencias, son responsables por aplicar y hacer aplicar las disposiciones de la presente Política y sus Procedimientos asociados.

5. DEFINICIONES/TERMINOLOGÍA.

Marco de referencia.

Se detallan a continuación los principales elementos que componen el marco de referencia para la prevención de prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión coercitivas o de obstrucción. Dicho marco permitirá disponer la aplicación de los Procedimientos necesarios para el cumplimiento de la FCPA y demás legislación local o internacional relacionada.

- Directorio de La Compañía: La presente Política podrá ser convalidada por el Directorio, quien ha delega el seguimiento de su cumplimiento al Comité de Auditoría y la Gerencia General por medio de Auditoria Interna.

- Gerente General de La Compañía: El Gerente General de La Compañía es responsable por ejercer el liderazgo, proporcionar recursos y dar activo apoyo a la implantación de lo establecido en esta Política.

- Entorno de Control: Las Actividades de Control Interno y los Procesos de Auditoria Interna, son los medios que aseguran a la Auditoria Interna la eficacia de la implantación y seguimiento de esta política.

Definiciones

A los efectos de aplicación de esta Política, los términos enunciados se definen como sigue:

	POLITICA ANTI FRAUDE	PD-AU004
		Rev. 01
		Vig.:25/07/2020
		Página 3 de 6

- Personas Asociadas: Se considera Persona Asociada a todos los empleados de La Compañía contratados en la modalidad de relación de dependencia, quienes deben observar en el desarrollo de sus funciones a lo establecido en el Código de Conducta Empresarial de La Compañía

- Asociados: Todo tercero (persona física o jurídica), contratado o remunerado para representar o actuar en nombre o para La Compañía, tal como apoderados, consultores, contratistas, asesores y clientes, cuya capacidad para representarla se establece o está implícita en los términos del acuerdo que han suscripto.

- Práctica Corrupta: Acto de dar, ofrecer, recibir o solicitar ventajas, no necesariamente de índole financiera, que pueden adoptar la forma de un pago, un obsequio, un préstamo, una retribución o recompensa, con el fin de influir inapropiadamente en la actuación de otra persona en el ejercicio de sus labores.

- Práctica Fraudulenta: Toda actuación corrupta, deshonesto o falsa; toda falta u ocultación de información; todo abuso de autoridad ligado al cargo o toda forma de engaño, cometidos, en cada uno de los casos, con la intención de obtener una ganancia (tanto para beneficio personal como de la empresa), evitar una obligación u ocasionar una pérdida (o hacer correr el riesgo de una pérdida) a un tercero, incluyendo el robo.

- Práctica Coercitiva: Toda influencia indebida o amenaza para dañar, directa o indirectamente a cualquier persona, las propiedades de una persona o para influenciar inapropiadamente en sus actuaciones.

- Práctica de Obstrucción: Toda destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberado de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente un investigación por parte de La Compañía de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes de la investigación.

6. DESARROLLO.

1) Actividades de Prevención.

El Código de Conducta Empresarial y el Plan de Integridad de La Compañía, describe en forma detallada las actitudes que se espera de las Personas Asociadas y Asociados, y explica los pasos que deben seguirse en casos de detección de conductas indebidas.

2) Comunicación.

La correcta y oportuna comunicación interna busca asegurar que la Dirección, las Personas Asociadas y Asociados tengan un conocimiento apropiado del Código de Conducta Empresarial y de esta Política, dada la importancia que La Compañía le asigna al tema, como parte de las acciones de formación en la materia.

3) Evaluación de los riesgos de soborno y fraude.

	POLITICA ANTI FRAUDE	PD-AU004
		Rev. 01
		Vig.:25/07/2020
		Página 4 de 6

En el marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Procedimiento, se evalúan los riesgos desde un enfoque de Procesos de Negocio, lo que implica identificar y analizar los riesgos de Fraude y Corrupción.

4) Auditoría Interna.

La Auditoría Interna es un elemento fundamental dentro de los recursos con que cuenta el Directorio y la Gerencia General de La Compañía para cerciorarse de que existe una correcta detección, evaluación y gestión de los riesgos asumidos en la gestión diaria del negocio.

5) Detección de actitudes que impliquen prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitiva o de obstrucción.

Si la Auditoría determinara que, Personas Asociadas o Asociados, hubieran participado, en forma directa o indirecta en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción, informará del hecho a la Gerencia General, quien, dependiendo de la gravedad del hecho, decidirá los pasos a seguir y si se requiere una investigación detallada para analizar el evento.

6) Información sobre hechos de práctica corrupta, fraudulenta, de colusión, coercitiva o de obstrucción.

Las Personas Asociadas y Asociados, deben informar lo antes posible acerca de inquietudes o incumplimientos en esta materia, actuando según se indica en el Código de Conducta Empresaria.

Si una Persona Asociada cree que, por razones de confidencialidad, no puede informar acerca de una sospecha o un hecho de práctica corrupta, fraudulenta, de colusión, coercitiva o de obstrucción a su supervisor, jefe o gerente, deberá canalizar dicha información mediante la Línea confidencial.

7) Protección de las pruebas

La persona o sector al que se ha delegado la responsabilidad de la investigación tendrá el deber de asegurar la protección de las pruebas, de los activos físicos y de los registros que pudieran utilizarse en investigaciones ulteriores. La compañía podrá recurrir a terceros expertos con el objeto de proceder de acuerdo a estándares de mejores prácticas.

8) Cumplimiento y responsabilidad.

Las medidas disciplinarias que deban tomarse por cualquier soborno o fraude debidamente investigado y documentado con relación a Personas Asociadas serán adoptadas por la Gerencia de Recursos Humanos, con el acuerdo y apoyo de la Gerencia General y otra/s gerencia/s involucradas en el evento, bajo la asistencia del Departamento Legal.

	POLITICA ANTI FRAUDE	PD-AU004
		Rev. 01
		Vig.:25/07/2020
		Página 5 de 6

9) Compromiso de las Personas Asociadas y Asociados.

Como requisito previo al comienzo del desarrollo de sus funciones en La Compañía, las Personas Asociadas deberán firmar en conformidad del Código de Conducta Empresarial.

Como requisito previo al comienzo de la relación contractual con La Compañía en calidad de apoderados, consultores, contratistas, asesores y clientes, cuya capacidad para representarla se establece o está implícita en los términos del acuerdo que han suscripto, los Asociados deberán firmar en conformidad las Condiciones Generales de Compras y Contrataciones según sea el caso y corresponda.

10) Contratos con clientes, licitantes, proveedores y contratistas.

En los contratos en los cuales La Compañía sea parte firmante, requerirá según sea y corresponda que los clientes, contratistas y sus agentes, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos, y cualquier otro personal asociado, adhieran a desarrollar sus negocios bajo principios éticos, cumpliendo con la legislación local o internacional que en cada caso los alcance.

11) Cumplimiento y responsabilidad.

Las medidas correctivas y disciplinarias que deban tomarse por cualquier práctica corrupta, fraudulenta, de colusión, coercitiva o de obstrucción debidamente investigada y documentada, serán resueltas por la Gerencia General de La Compañía y ejecutadas por dicha Gerencia con atribuciones específicas en la materia, con el apoyo de las Gerencias involucradas en el evento, bajo asistencia de Legales.

12) Medidas correctivas.

a. Divulgación de los resultados.

Se elaborará un informe por cada investigación realizada, que contenga las causas fundamentales del hecho o infracción (deficiencias en materia de control, acceso no autorizado a sistemas, no cumplimiento de procedimientos establecidos, sabotaje, etc.).

La Auditoría Interna o el Comité de Auditoría (según corresponda en cada caso analizado), comunicarán los resultados de todas las investigaciones llevadas a cabo a la Gerencia General y Directorio de La Compañía

b. Comunicación de los resultados.

Cuando se juzgue necesario, se podrá comunicar a los empleados cierta información en relación con los incidentes de prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión coercitivas o de obstrucción ocurridas, así como las medidas tomadas, con el fin de enfatizar que La Compañía no tolerará conductas de negocios reñidas con la ética.

	POLITICA ANTI FRAUDE	PD-AU004
		Rev. 01
		Vig.:25/07/2020
		Página 6 de 6

c. Medidas de recuperación de pérdidas y daños.

Según los resultados de la investigación efectuada, se tomarán todas las medidas posibles, con ayuda externa de ser necesario, con el fin de recuperar los fondos o activos de La Compañía malversados. Asimismo, dependiendo de los resultados de la investigación, se considerará la posibilidad de presentar cargos legales en contra de los infractores.

13) Emisión de Informes.

En forma periódica o anual, se reportará al Comité de Auditoría y/o Directorio sobre cuestiones e indicadores relacionados al tema.

Aprobado:

Jorge Rauber
Gerente General